



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior donde efectúa control de legalidad. Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 17 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Eugenia Mosquera Perea
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2019-00156-01

AUTO No. 764

Buenaventura (V), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior; y ordenará que se realice la correspondiente inscripción de la vinculada al RNE y se notifique en debida forma al Ministerio Público

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la litisconsorte Yolanda Ocoró Angulo, en los términos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: SÚRTASE el emplazamiento de la litisconsorte YOLANDA OCORÓ ANGULO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

CUARTO: NOTIFICAR, esta providencia, al MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, al correo



electrónico Criascos@procuraduria.gov.co.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 18/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942a03d14842fca653e1aac9f22bea08f40af12cd5170c81c75060afec30b09e**

Documento generado en 17/11/2022 07:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>